

591

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00020444A 00000003

Folios: 3

Fecha (AMD): 2005-09-09 10:22:37

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 00.020.444 A

**Solicitud de patente titulada: "PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE
DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI"**

Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.

RECURSO DE REPOSICION

J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado sustituto de la sociedad de la referencia, según consta en la sustitución adjunta, por medio del presente escrito, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 18489 de fecha 29 de julio de 2005 y notificada por edicto desfijado el 2 de septiembre de 2005.

1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente ventilada en este expediente contiene 3 reivindicaciones. En la resolución impugnada, el Despacho otorga privilegio de patente de invención a las Reivindicaciones 1 a 4.



OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI LTDA.

60

OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución recurrida en sus artículos PRIMERO y CUARTO para corregir errores de los que adolecen.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

A. El artículo PRIMERO de la Resolución aquí impugnada otorga el privilegio de patente para las Reivindicaciones 1 a 4, pero la presente solicitud solamente consta de 3 reivindicaciones. Por lo tanto, solicito se corrija dicho error para conceder las Reivindicaciones 1 a 3.

B. El artículo CUARTO establece que se ha de notificar el contenido de dicha resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado de **Aventis Cropscience S.A.** Sin embargo, el titular de la presente solicitud es la sociedad **Pfizer Products INC.**, y se debe notificar al Dr. Carlos Olarte en su calidad de apoderado de la misma. Por lo tanto, respetuosamente solicito que se corrija este error para notificar al Dr. Carlos Olarte como apoderado de **Pfizer Products. INC.**

4. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en el World Trade Center, Calle 100 No. 8A-37, Torre A, Piso 10, de Bogotá.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK LLINAS
C.C. No. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799.
Anexo: Sustitución de poder.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

27

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE DE BOGOTA POR:

Se presento a Lina y Lina

Lina Lina Roisbeck Lina
Con C.C. *77376986* Oh *775755* C.J.

Y ADEMAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

EL DECLARANTE

Lina Roisbeck



HUELLA

Hoy: 08 SEP 2005

FERNANDO ROJAS SARMIENTO
NOTARIO VEINTISIETE (E)
S.E. DE LA DE COLOMBIA



OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI LTDA.

Servicios Legales y Profesionales

613
World Trade Center - Torre C
Calle 100 No. 8A-55, Piso 10
Bogotá D.C., Colombia
Tel +57 1 638-6200
Fax +57 1 638-6201
Nit 830 122 870-6
office@olarteraisbeck.com
www.olarteraisbeck.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 00-020.444A

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PROCESO PARA LA OBTENCION DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI"

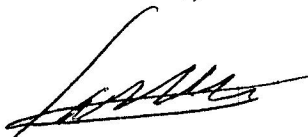
Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.376.996 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 del C. S. de la J.

62

2005-04-12
378

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Recurso de reposición

Radicación N° 00-20444A

Clasificación Internacional Patentes: A61K 31/505

Concepto técnico N° 1552

Documentos estudiados:

- ✓Capítulo descriptivo, folios 8 a 47;
- ✓capítulo reivindicatorio, folios 48 a 51;
- ✓examen de patentabilidad, folios 52 a 54;
- ✓Memorial del recurso de reposición, folios 553 a 572.

ARGUMENTO EXPUESTO EN EL MEMORIAL:

"El artículo PRIMERO de la resolución impugnada otorga el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 4, pero la solicitud solamente consta de 3 reivindicaciones, por lo tanto, solicito se corrija dicho error para conceder las reivindicaciones 1 a 3."

RESPUESTA TÉCNICA:

Tal como se observa en la resolución impugnada realmente dice que se otorga el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 4, y solo existen de la 1 a 3 en el capítulo reivindicatorio de los folios 48 a 51, por lo tanto esta oficina rectifica lo dicho en la resolución N°18489 del 29-jul-2005, ya que fue debido a un error tipográfico involuntario, donde se escribió el número 4 realmente debe decir es número 3, que es el correcto, por lo tanto esta oficina rectifica lo escrito en dicho concepto.

Por lo anteriormente expuesto esta oficina rectifica lo sustentado en el concepto técnico N°1072 y en consecuencia se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3, folios 48 a 51.

FECHA: 12 de abril de 2005	EXAMINADOR TÉCNICO: Código :202012
----------------------------	------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

28368

Rad. 00-020444 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 18489 de 29 de julio del 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada: 'PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI', para las reivindicaciones 1 a 4.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 09 de septiembre de 2005 bajo el número 00020444 A 00000003, el doctor Ian Raisbeck Llinas, en su condición de apoderado sustituto de la sociedad PFIZER PRODUCTS INC., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución con el objeto que se "revoque la Resolución recurrida en sus artículos PRIMERO y CUARTO para corregir errores de los que adolecen".

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala e recurrente que "El artículo PRIMERO de la Resolución aquí impugnada otorga el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 4, pero la presente solicitud solamente consta de 3 reivindicaciones. Por lo tanto, solicito se corrija dicho error para conceder las reivindicaciones 1 a 3.

"El artículo CUARTO establece que se ha de notificar el contenido de dicha resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A. Sin embargo, el titular de la presente solicitud es la sociedad Pfizer Products INC., y se debe notificar al Dr. Carlos Olarte en su calidad de apoderado de la misma. Por lo tanto, respetuosamente solicito que se corrija este error para notificar al Dr. Carlos Olarte como apoderado de Pfizer Products INC."

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 73 del código contencioso administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente a que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente, se encontró que, ciertamente, el capítulo reivindicatorio que fue materia de examen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-020444 A

28368

definitivo consta de tres (3) reivindicaciones y no cuatro (4) como se indicó en la resolución que se objeta.

En efecto, el capítulo reivindicatorio al cual se realizó el examen de patentabilidad y al cual se concede patente de invención consta de tres (3) reivindicaciones como se puede ver de folios 48 a 51.

Adicionalmente, se pudo constatar que hubo un error en el nombre del solicitante y titular de la patente en el Artículo Cuarto de dicha resolución, pues en este caso es la sociedad PFIZER PRODUCTS INC. y no AVENTIS CROPS SCIENCE S.A. como allí se indicó.

Por lo anterior, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución impugnada, efectuando la corrección en cuanto al número de reivindicaciones de la invención protegida, así como el nombre del titular de la patente en el Artículo Cuarto de dicha providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI'.

(...)

Reivindicaciones: 1 a 3

Folios: 48 a 51

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el nombre del titular de la patente en el Artículo Cuarto de la citada resolución para que quede: PFIZER PRODUCTS INC.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-020444 A

28368

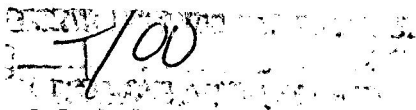
ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado sustituto de PFIZER PRODUCTS INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 NOV. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ


T/00

Doctor
Ian Raisbeck Llinas
Calle 100 No 8 A - 37, piso 10 -World Trade Center-
Bogotá D. C.

67

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-20444A

EDICTO No. 17380

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 30155 de 18-NOV-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue:
Superintendente de Industria y Comercio Ad-Hoc.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE 4-ANILINOQUINAZOLIN-6,7-DIALCOXI'.

(...)

Reivindicaciones: 1 a 3

Folios: 48 a 51

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el nombre del titular de la patente en el Artículo Cuarto de la citada resolución para que quede: PFIZER PRODUCTS INC.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 18489 del 29 de julio de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado sustituto de PFIZER PRODUCTS INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 NOV. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 05-DIC-2005
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17380

Este edicto se desfija hoy 19-DIC-2005 a las cinco (5:00 p.m.)

26/dic/05